

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00273-00

Teniendo en cuenta la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas respecto de la demandada Betty Andrea Arenas Cerrano, este despacho judicial considera que la misma es procedente y en consecuencia se dispone el **levantamiento de la medida cautelar** ordenada en el numeral segundo de la parte resolutive del proveído calendado 02 de diciembre de 2020. **(Sin lugar a expedir oficio alguno; como quiera que no se ha comunicado la cautela de la referencia).**

Por otra parte, se accede a la petición de disminución del porcentaje del embargo decretado sobre el salario de la ejecutada María Isabel Varela Quintero, dentro del numeral primero de la parte resolutive del proveído calendado 02 de diciembre de 2020 de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 600 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, se ordena la reducción del embargo que recae sobre el salario, primas, vacaciones, bonificaciones, retroactivos y prestaciones sociales, de la aquí demandada Maria Isabel Varela Quintero (C.C. 41.944.231), al 30 % descontado el salario mínimo de conformidad con lo establecido por los Artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo.

Para tal fin, líbrese el correspondiente oficio por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, con destino a la entidad pagadora.

Así mismo, encuentra procedente el despacho no remitir oficio comunicando la medida de remanentes ordenada dentro del numeral tercero del auto de fecha 02 de diciembre de 2020, toda vez que la parte actora acreditó que mediante auto del 19 de noviembre de 2020, se decretó la terminación por pago del proceso al que se dirigía.

Finalmente, se le requiere a la apoderada de la parte actora para que aclare a que solicitud de reforma de medidas hace referencia en su escrito presentado el pasado 04 de diciembre de 2020, como quiera que revisado el sistema no se advierte su radicación.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32fb174918d5c88f6b1e078b18c62161a99c19408026839cf9d8a969f13ea92a

Documento generado en 15/02/2021 08:12:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**